

Públicos de cualquier índole, tanto de la Administración Local, de la Administración Central, y/o europeas.

2.2.- Requisitos de los Trabajadores subvencionados:

- Las contrataciones subvencionables serán las realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea y permiso de trabajo.
- La empresa beneficiaria deberá presentar su oferta de empleo a través de la Agencia Pública de Colocación PROYECTO MELILLA, S.A.U., autorizada por el Sistema Nacional de Empleo con el número de Identificación 9900000358.
- En la oferta de empleo solamente se podrán establecer las siguientes limitaciones:

1.- La formación académica; deberá establecerse en función de la categoría profesional solicitada, no pudiendo solicitarse candidatos al puesto a ofertar, con la exigencia de una formación superior; dicha formación superior si se podrá solicitar como valorable.

Por tanto, siempre que en el correspondiente convenio colectivo que aplique el solicitante, no contemple la formación académica necesaria para la ocupación que se demanda, se establece el siguiente Cuadro, con las posibles titulaciones académicas mínimas a solicitar, en función de la categoría profesional y grupo de cotización en el que se debe encuadrar el puesto a solicitar, las cuales así serán recogidas en la Resolución de Concesión.

GRUPO COTIZACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN A EXIGIR
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	Grado/Grado+Master/Antiguas Licenciaturas
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	Grado/Antiguas Diplomaturas e Ingenierías técnicas
3	Jefes Administrativos y de Taller	FP Grado Superior
4	Ayudantes no Titulados	Bachiller /FP Grado Medio
5	Oficiales Administrativos	Bachiller /FP Grado Medio
6	Subalternos	ESO
7	Auxiliares Administrativos	ESO
8	Oficiales de primera y segunda	ESO
9	Oficiales de tercera y Especialistas	ESO
10	Peones	Sin estudios

Si para la cobertura de un puesto a desempeñar se precise una especialidad concreta dentro de las titulaciones universitarias y FP, no se podrá utilizar las titulaciones genéricas (Grado/Grado+master/Licenciatura/Diplomatura/ingeniería/Bachiller/ESO/FP de grado medio/FP de grado superior) sino la titulación concreta que para ese puesto se precise, conforme a la normativa reguladora actual (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).

Aunque se ha establecido el mismo criterio utilizado por la seguridad social, no obstante, el grupo de cotización se determinará no solo por la actividad desarrollada, sino que también se podrá determinar por el nivel de estudios, experiencia profesional, la función que se desempeñe y por los criterios que la empresa tenga establecidos. De modo indicativo e informativo se podrían establecer los siguientes criterios: